



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUDITIO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2017, en la suma de cinco mil doscientos euros (5.200,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, por importe suma cinco mil doscientos euros (5.200,00 euros), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Auditio", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2017 a 15 de diciembre de 2017. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, servicio de profesionales, audioprótesis, moldes, pilas audioprótesis, material fungible, transporte y equipo técnico.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 1 de julio de 2017 a 15 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- El objeto del proyecto es ayudar a las personas con discapacidad auditiva de cualquier edad, que se encuentren en situación de precariedad económica, para mejorar su audición y condiciones de comunicación teniendo como finalidad la de aumentar su bienestar y dignidad personal. El mismo se ejecutará durante el periodo del 1 de julio de 2017 a 15 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.380,00 euros a financiar con aportaciones de otros organismos, con fondos propios de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (5.200,00 €), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

4.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

5.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

6.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

9.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

10.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

14.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

15.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

17.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

18.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

19.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

20.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a

efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Intervención Municipal, en el que salva el reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

**Segundo.-** Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q 2866001 G, representada por doña María Teresa Pociello Marty, una subvención directa por importe cierto de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del Proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.720,00 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con aportaciones propias de la entidad solicitante. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de personal.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se

cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.



12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

*- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

*- Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

**Duodécima.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES".**

Visto el expediente Visto el expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017 con la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L, (CIF: B-35061142), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de mayo de 2017, aprobó el expediente para la contratación del servicio, con un gasto por importe de 92.185,00€ incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que

asciende a 2.685,00€, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

|                                     |             |                  |                    |
|-------------------------------------|-------------|------------------|--------------------|
| Año 2017 (sept. a nov. 2017):       | 11.187,50 € | IGIC: 335,63 €   | TOTAL: 11.523,13€  |
| Año 2018 (dic. 2017 a nov. 2018):   | 44.750,00 € | IGIC: 1.342,50 € | TOTAL: 46.092,50 € |
| Año 2019 (dic. 2018 a agosto 2019): | 33.562,50 € | IGIC: 1.006,87 € | TOTAL: 34.569,37 € |

|                                     |             |                  |                    |
|-------------------------------------|-------------|------------------|--------------------|
| Año 2017 (sept. a nov. 2017):       | 11.187,50 € | IGIC: 335,63 €   | TOTAL: 11.523,13€  |
| Año 2018 (dic. 2017 a nov. 2018):   | 44.750,00 € | IGIC: 1.342,50 € | TOTAL: 46.092,50 € |
| Año 2019 (dic. 2018 a agosto 2019): | 33.562,50 € | IGIC: 1.006,87 € | TOTAL: 34.569,37 € |

**2º.-** Con fecha 29 de agosto de 2017 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L, la ejecución del contrato, que fue suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017, siendo su duración de dos años a contar desde el día 22 de septiembre de 2017, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 89.500,00€, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 2.685,00€, siendo el precio unitario transporte 20 plazas ida y vuelta de 129,00€, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 3,87€, por lo que resulta un importe máximo limitativo del compromiso económico, para el máximo de 250 traslados anuales de 66.435,00€ incluido el 3% de IGIC, procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

| AÑO 2017                                    |  |  | IMPORTE    |
|---|--|--|------------|
| DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE        |  |  | 6.333,47€  |
| AÑO 2018                                    |  |  |            |
| DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 NOVIEMBRE  |  |  | 33.217,50€ |
| AÑO 2019                                    |  |  |            |
| DEL 1 DE DICIEMBRE 2018 AL 21 DE SEPTIEMBRE |  |  | 26.884,03€ |
| TOTAL                                       |  |  | 66.435,00€ |

**3º.-** Interesada la conformidad del contratista, la empresa adjudicataria AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L, muestra expresamente la conformidad en el reajuste de las anualidades en escrito de fecha 13 de octubre de 2017, presentado en el Registro General con la misma fecha, con número 71128, obrando en el expediente el documento.

**4º.-** El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los

remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

**5º.-** Constan en el expediente los documentos contables:

- RC 1207000018841, de 26 de abril de 2017, por importe de 11.523,13€
- RCFT 1207000018862, de 26 de abril de 2017, por importe de 80.661,87€

**6º.-** Remitido el expediente a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención Municipal, informa con fecha 14 de diciembre de 2017 de forma favorable.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**8º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** El reajuste de anualidades del contrato denominado "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017 con la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L, (CIF: B-35061142), para la emisión de los correspondientes documentos contables AD, y con el siguiente distribución por anualidades:

| AÑO 2017                                    |  |  | IMPORTE    |
|---|--|--|------------|
| DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE        |  |  | 6.333,47€  |
| AÑO 2018                                    |  |  |            |
| DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 NOVIEMBRE  |  |  | 33.217,50€ |
| AÑO 2019                                    |  |  |            |
| DEL 1 DE DICIEMBRE 2018 AL 21 DE SEPTIEMBRE |  |  | 26.884,03€ |
| TOTAL                                       |  |  | 66.435,00€ |

**Segundo.-** Liberar de los documentos contables RC número 1207000018841, y RCFT 1207000018862, ambos de 26 de abril de 2017, el exceso de crédito que obra retenido para destinarlo a otros fines.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.**

Visto el expediente relativo al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, resulta:

**1º.-** El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en sesión de 29 de junio de 2017 (Pto. 5) adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación y sus Anexos I y II, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participen en el programa de Turismo Social 2018-2021, según el siguiente tenor literal: (...) "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021*

*En Santa Cruz de Tenerife, a... de .....2017.*

#### **REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, Dña. Juana María Reyes Melián, en calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 a) de los Estatutos del Organismo Autónomo y aprobado por Acuerdo de Consejo Rector adoptado en sesión celebrada con fecha .....*

*DE OTRA PARTE, D/Dña....., en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ....., en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado/a expresamente para este acto en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día .....*

*Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,*

#### **EXPONEN**

*I.- El Programa Insular de Turismo Social se puso en marcha por el Cabildo de Tenerife en el año 1984, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad y específicamente se dirigió a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.*

*II.- En el año 2001 el Cabildo puso en funcionamiento el Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos*

*III.- En la actualidad, se ha decidido relanzar este Programa, que se enmarca en la estrategia del IASS y que contiene como una de sus principales áreas de actuación "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".*

*IV.- El Programa de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

*V.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4.2 d) establece, entre otros, como áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.*

*VI.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común".*

*VII.- En el artículo 3 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se regula, entre los fines esenciales del IASS, la prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.*

*En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio marco de cooperación conforme a las siguientes:*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*Es objeto del presente Convenio es establecer la cooperación entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia*

#### **SEGUNDA.- DESTINO**

*Para cada campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con los municipios participantes en el mismo, un destino entre los lugares de destacado interés turístico.*



*Para el ejercicio 2018 ha sido seleccionada la Comunidad de Galicia (Rías Bajas).*

**TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

*Serán beneficiarios del presente Convenio el colectivo de personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:*

1. **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

*Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.*

2. **No superar los ingresos per cápita** conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, para 2017:

- *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.*

- *Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 15.975,30 euros.*

- *Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.*

3. **Estar empadronado** en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

4. **No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud **que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**

*La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:*

1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*

2. *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.*

3. *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*

4. *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*

5. *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.*

6. *Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.*

7. *Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación*

necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

8. Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
2. Ayuntamiento participante: 33%
3. Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33%

Dentro de la previsión presupuestaria prevista inicialmente para cada ejercicio económico por el IASS, la cuantía destinada para cada campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista (en este caso, la Agencia de viajes).

Para el ejercicio 2018, la cuantía prevista para financiar el Programa de Turismo Social asciende a un total de 1.087.500,00 €. De conformidad con los porcentajes previstos en el apartado anterior, las cuantías que deben aportar las partes intervinientes, en relación con cada Ayuntamiento son las que figuran en el ANEXO I al presente Convenio Marco, de acuerdo con el número de plazas asignadas para el municipio.

El abono de las cantidades que debe efectuar cada Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, se hará efectivo mediante su ingreso en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.

#### **QUINTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de **CUATRO (4) años** y comprenderá, en su caso, las campañas del Programa de Turismo Social de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

El Ayuntamiento de ..... aprobará, junto al presente Convenio Marco, su Anexo I correspondiente a la campaña del Proyecto de Turismo Social para 2018.

Asimismo, asume el compromiso de aprobar cada año el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas y créditos que co-financiarán cada campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la Agencia de viajes que desarrollará el Proyecto de Turismo Social.

Los periodos de realización del Proyecto de Turismo Social en cada campaña estarán comprendidos entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la campaña podrá reducirse o ampliarse en el número de meses de su ejecución por motivos debidamente justificados.

## **SEXTA.-OBLIGACIONES DEL IASS**

*El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:*

*1)Financiar el programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la Estipulación Cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.*

*2)Asignar las plazas de Turismo social para cada Municipio teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento, y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de evitar la incorporación de beneficiarios en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de entre 50 y 52 beneficiarios aproximadamente por Municipio.*

*3)Contratar, programar y organizar los viajes que se realicen en cada campaña.*

*4)Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante en cada campaña, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, realizando labores de la coordinación, seguimiento y la evaluación de todas las acciones del Programa, entre las que se encuentran las siguientes:*

- *El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los ayuntamientos.*

- *Seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la agencia de viaje. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la Agencia contratada y con los tutores acompañantes en cada viaje de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*

- *Desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*

- *Evaluación del nivel de satisfacción de los beneficiarios.*

*5)Designar para cada viaje dos (2) tutores con plaza gratuita, de los cuáles uno será propuesto por el Organismo y actuará en representación del mismo, y el otro, a propuesta de cada Ayuntamiento y que actuará en representación de esa Corporación.*

## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de ..... se compromete, en virtud del presente Convenio, a las obligaciones siguientes:*

*1. Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33% para los ayuntamientos.*

*2.Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.*

**3. Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.**

**4. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a detraer, en su caso, de la Carta Municipal, el importe no ingresado (33% de la cantidad aprobada para la campaña) en la cuenta designada por el IASS.**

**5. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la campaña de la cuenta designada al efecto por la Agencia de viajes que resulte adjudicataria en el procedimiento de contratación a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación cuarta del presente Convenio.**

**6. Proponer el tutor que en nombre del Ayuntamiento vaya a intervenir en la campaña y que a tal efecto viajará de forma gratuita. En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera interés en nombrar más de un tutor, será el citado Ayuntamiento el que asuma los gastos que genere su incorporación a la expedición, siendo en este supuesto obligatorio que tal circunstancia sea comunicada al IASS con la antelación suficiente a efectos de bloqueo de la misma por parte de la Agencia de viajes. El tutor designado por el Ayuntamiento, será el encargado de acompañar a los grupos de mayores durante todo el viaje, siendo funciones propias del mismo, las siguientes:**

a. **Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.**

b. **Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen, sirviendo de apoyo en las gestiones que por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención que deba hacerse.**

c. **Facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (guagua, restaurantes, habitaciones, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.**

**7. Seleccionar a los beneficiarios de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme los criterios que constan en la estipulación Tercera del presente Convenio.**

**8. A publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante el periodo que dure la Campaña de Turismo Social.**

**9. Remitir al IASS, como mínimo veinte días antes al del inicio de cada viaje, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se han cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección los beneficiarios.**

10. **Facilitar**, en caso de que el IASS le requiera aleatoriamente, alguno de los expedientes individuales a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.

11. **Remitir** al IASS, como mínimo veinte días antes del inicio de cada expedición, la **relación de personas que han resultado beneficiarias para la campaña, mediante la plantilla facilitada por el IASS en el ANEXO I del presente Convenio, adjuntándose, en relación a cada beneficiario, la documentación que a continuación se relaciona:** (LOPD)

- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*
- b) *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS facilitado en el (ANEXO II), junto con una fotografía reciente.*
- c) *Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas beneficiarias que han resultado beneficiarias en la cuenta señala a tal efecto por la Agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el Ayuntamiento.*
- d) *Informe social, en su caso.*

12. **Con anterioridad al inicio del viaje, efectuar el ingreso** de la aportación prevista por el Ayuntamiento en el ANEXO I al Convenio para cada anualidad, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

13. A **no repercutir** sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al Ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del Convenio.

14. A hacer efectivo el coste total de las plazas solicitadas que no se cubran, salvo que éstas puedan ser asumidas por otro Ayuntamiento interesado en cuyo caso las plazas no cubiertas serán ofertadas al Ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida hasta que sean asumidas en su globalidad.

15. En el supuesto de que las plazas quedaran libres en última instancia por motivos de salud (debidamente justificados) de los beneficiarios, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del 50% el coste total de las mismas, siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje.

16. El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas Web, etc.), que se utilicen para la difusión de los viajes de la campaña insular de Turismo Social, que las mismas se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, (IASS) con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión ([UISRE@iass.es](mailto:UISRE@iass.es)).

**OCTAVA.- Obligaciones conjuntas del Ayuntamiento y del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria:**

*Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que automáticamente, se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar los beneficiarios del Programa.*

***NOVENA.- Causas de resolución:***

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*

*El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

***DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:***

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la responsable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá ,entre otras, las siguientes funciones:*

- 1. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.*
- 2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.*

**UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica:**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

**DUODÉCIMA. Resolución de cuestiones litigiosas:**

*Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

*Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento*

*(...)*

*La Presidenta del IASS,*

*Juana M<sup>a</sup> Reyes Melián*

*El/La Alcalde/Alcaldesa,*

*..."*

**SEGUNDO.-** *Facultar a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la formalización de los Convenios*

**TERCERO.-** *Delegar en la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de los citados convenios de Cooperación, a excepción de la notificación y extinción de los mismos y de la aprobación del Anexo I para cada ejercicio económico, mientras esté vigente el Convenio que se parueba mediante el presente Acuerdo.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Intervención Delegada y a la Unidad de Intervención Social."*

**2º.-** Consta en el expediente oficio de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 23 de noviembre de 2017, por el que manifiesta la intención y compromiso del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de aprobar el mismo, para lo cual está previsto su inclusión en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, para su aprobación y autorización de su firma por el Sr. Alcalde.

**3º.-** Asimismo consta en el expediente informe-memoria de fecha 17 de noviembre de 2017, por el que concluye informar favorablemente la adhesión al

Convenio Marco de Cooperación de que se trata, indicando, entre otras y en síntesis, que para la ejecución de dicho programa, el IASS acuerda, dada la imposibilidad de realizar el mismo en el presente ejercicio, la tabla de plazas, distribución y aportación que cada una de las partes, IASS, ayuntamiento y participantes (33 % usuarios y ayuntamiento, y 34 % para el IASS), correspondería para el ejercicio 2018, que es la siguiente:

| E<br>1<br>Ayunt<br>amien | Nº de plazas | Aportación usuarios | Aportación Ayuntamiento | Aportación IASS | Total        |
|--------------------------|--------------|---------------------|-------------------------|-----------------|--------------|
|                          | 350          | 86.625,00 €         | 86.625,00 €             | 89.250,00 €     | 262.500,00 € |

to tendrá entre las obligaciones descritas en el convenio adjunto, la de seleccionar y remitir la relación de los participantes que cumplan con los requisitos anteriormente citados, mediante Anexo II del Convenio.

**4º.-** Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común". El art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a "Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos", señala que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**5º.-** La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4.2 d) establece, entre otros, como áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

**6º.-** En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LRBRL en cuanto a la promoción de la actividad turística de interés. La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, art. 4.2, señala que se considerarán áreas de actuación..., letra d) La atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

**7º.-** Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos al pretenderse un gasto plurianual conforme Base 40 de la Bases de Ejecución del Presupuesto, de fecha 27 de noviembre de 2017.



**8º.-** Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe.

**9º.-** El consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo de Tenerife ha aprobado una modificación del acuerdo adoptado por dicho órgano en fecha 29 de junio de 2017, aprobatorio del convenio de "Cooperación a suscribir con los Ayuntamientos de la isla que participan en el programa de Turismo Social 2018-20121" y su Anexo I, en lo relativo a las plazas inicialmente asignadas en el sentido siguiente:

| Año  | Ayuntamiento              | Grupo/Nº de participantes | Cuantía aportada participantes | Cuantía aportada Ayuntamiento | Cuantía aportada IASS | Total        |
|------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| 2018 | Ayuntamiento de La Laguna | 350                       | 86.625,00                      | 86.625,00                     | 89.250,00             | 262.500,00   |
|      | Total                     | 1.450                     | 358.875,00                     | 358.875,00                    | 369.750,00            | 1.087.500,00 |

Asimismo establece como fecha límite de reemisión al IASS los acuerdos municipales de aprobación del mencionado Convenio el 15 d diciembre de 2017.

**10º.-** Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2017, cuenta con una vigencia anual conforme su punto 5, por lo que al encontrarnos en un supuesto de subvención/es de carácter plurianual, en el próximo Plan Estratégico para 2018 debería preverse la/s subvención/es de que se trata/n.

**11º.-** Teniendo en cuenta asimismo lo señalado en el art.124 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de, entre otras, representar al Ayuntamiento, asimismo procede señalar que el órgano competente en cuanto a convenios es la Junta de Gobierno Local, y asimismo conociéndose la identidad del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por lo que el apartado correspondiente a "REUNIDOS" debe de tener la siguiente redacción:

*... "... DE OTRA PARTE, D/Dña. José Alberto Díaz Domínguez, en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado/a expresamente para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día .....*"

**12º.-** La Intervención municipal emite informe favorable al expediente administrativo de que se trata una vez completado con los siguientes aspectos:

a) Consta en el expediente documento contable RC de 14 de diciembre de 2017 por importe de 86.625,00 € de la aplicación presupuestaria 150/23111/46101.

b) La Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público (art. 50);

c) Prever la obligación de publicidad activa impuesta en el art. 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las previsiones de la Ley Canaria de Transparencia, y

d) Referencia a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

**13º.-** La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**14º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2018, por importe de ochenta y seis mil seiscientos veinticinco euros (86.625,00 €), para dar cobertura a la ejecución del mencionado Convenio Marco de Cooperación.

**Segundo.-** Aprobar la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

**Cuarto.-** Tramitar por el Área de Presidencia y Planificación la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018, previendo dentro de la Línea Estratégica correspondiente las subvenciones a que se refiere la formalización del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021

**Quinto.-** Proceder a la tramitación de actuaciones administrativas conducentes para la consignación crediticia suficiente en los Presupuestos Municipales de 2019,

2020 y 2021 para hacer frente a los gastos que, en su caso, suponga la ejecución del Convenio de Cooperación de que se trata.

**Sexto.-** Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial a lo preceptuado en su art. 8 8.1b) y c), así como a lo señalado en el Ley Canaria de Transparencia, Ley 14/2014, de 26 de diciembre.

**Séptimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la/s concesión/es de la subvención/es a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR PARA EL 2017".**

El presente expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de Aldeas Infantiles para la ejecución del proyecto denominado "Atención y Apoyo Psicoeducativo familiar para el 2017", se retira del Orden del Día por carecer del preceptivo informe de la Intervención Municipal.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, con CIF G-8238297, representada por doña Isabel Guillén Izquierdo, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE

2017-2018" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.826,00 euros- y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y 30 de junio de 2018, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal, de formación y desplazamiento de los destinatarios del proyecto y de funcionamiento (alquiler). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, se realizará con carácter anticipado en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, para la ejecución del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2017-2018", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES "MERCEDES MACHADO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES POR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA 2017".**

El presente expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres "Mercedes Machado", para la ejecución del proyecto denominado "Acciones por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del municipio de La Laguna 2017", se retira del Orden del Día por carecer del preceptivo informe de la Intervención Municipal.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

El presente expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato de Teleasistencia Domiciliaria, se retira del Orden del Día por carecer del preceptivo informe de la Intervención Municipal.